

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-1463 *Extracto de la Orden ECD/16/2017, de 14 de febrero, por la que se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus+ Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2016-2017, destinadas al alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros públicos de la CA de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 332537.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

Podrá optar a estas ayudas el alumnado que cumpla los siguientes requisitos, además de los establecidos en el artículo 2.1 de la Orden ECD/2/2017, de 2 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria:

a) Estar matriculado, durante el curso 2016-2017, en un Ciclo Formativo de Grado Superior en los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén en posesión de la Carta Europea de Educación Superior.

b) Estar en condiciones de realizar en el tercer trimestre del curso 2016-2017 el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o estar cursando dicho módulo en trimestres anteriores y querer completarlo en empresas o entidades de la Unión Europea durante el tercer trimestre.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar cincuenta ayudas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de Alemania, Irlanda, Reino Unido y Polonia, durante el curso 2016-2017, de acuerdo a la Orden ECD/2/2017 de 2 de enero, que establece las bases reguladoras de esta convocatoria (BOC ordinario nº 6, de 10 de enero de 2017). El número de plazas disponible en cada uno de los países será limitado.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECD/2/2017, de 2 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la solicitud de ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional, en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus + "Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa", destinadas a alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 23 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 38

Cuarto. Cuantía.

1. El importe máximo total a conceder en esta convocatoria será de 100.000 €, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 2016, prorrogados para el año 2017.

2. La cuantía de la ayuda individual para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en los países objeto de la presente convocatoria será de 2.000 €.

3. La asignación económica será cofinanciada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

4. El pago del importe de la ayuda se efectuará de la siguiente manera: 1.500 €, una vez que, notificada su concesión, se remita por el beneficiario el documento de aceptación de la ayuda incluido como anexo III en esta convocatoria. Los 500 € restantes, en el cuarto trimestre del año en el que se realice la estancia formativa, siempre que se haya presentado la documentación de justificación de la ayuda establecida en el artículo 10 de esta convocatoria.

El pago se efectuará por transferencia bancaria en la cuenta que se solicitará que el alumno beneficiado aporte mediante declaración responsable.

5. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC del presente extracto.

Santander, 14 de febrero de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/1463